



0466 -2012-ED

# Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 30 OCT 2012

Vistos; el Expediente N° 0065045-2011, Oficio N° 04/2011-CEPAF-MED, Oficio N° 78-2012-MINEDU/SG-CEPAF e Informe N° 798-2012-MINEDU/SG-OAJ, y;

## CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 2495-2009-D-DRELM, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana remitió el Informe N° 278-2009-CADER-DRELM, mediante el cual la Comisión de Atención de Denuncias y Reclamos (CADER) de la referida Dirección, recomendó la derivación de los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Educación, a fin que el colegiado se pronuncie respecto de la procedencia de instaurar o no proceso administrativo disciplinario contra el señor Humberto Elías Rossi Salinas ex director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05, referido a la queja por defecto de tramitación, presentada por la señora Elsa Nérida Sedano Porras;

Que, la CADER de la DRELM señala en su Informe N° 278-2009-CADER-DRELM, que el señor Humberto Elías Rossi Salinas, ex Director de la UGEL N° 05, habría incumplido el numeral 7 del artículo 239 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece que son susceptibles de ser sancionados administrativamente los actos que dilaten el cumplimiento de mandatos superiores o administrativo o contradecir sus decisiones; ya que habiendo transcurrido más de 30 días hábiles, no dio cumplimiento a la Resolución de Secretaría General N° 132-2009-ED, que confirmó la Resolución Directoral Regional N° 00542-2008-DRELM, la misma que declaró fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por doña Elsa Nérida Sedano Porras, contra la Resolución Directoral UGEL-05-07120 de fecha 29 de diciembre de 2006, declarándola nula;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 4 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificado por la Ley N° 28496, se considera empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la administración pública en cualquiera de los niveles jerárquicos, sea este nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado, sin importar el régimen jurídico de la entidad en la que presta servicios ni el régimen laboral o de contratación al que está sujeto, por lo que sus disposiciones le son aplicables al señor Humberto Elías Rossi Salinas, ex director de la UGEL N° 05;

Que, mediante el Informe Preliminar N° 02-2011-CEPAF-ME la Comisión Especial de Procesos Administrativos para Funcionarios del Ministerio de Educación, recomendó no instaurar proceso administrativo disciplinario al señor Humberto Elías Rossi Salinas ex director de la UGEL N° 05, por no haber incurrido en falta administrativa ya que en el numeral 7 del artículo 239 de la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General, que prevé como falta administrativa dilatar el cumplimiento de mandatos superiores o administrativos o contradecir sus decisiones, no se precisa el tiempo que tiene la autoridad administrativa para dar cumplimiento al



mandato superior, de modo tal que se pueda determinar con certeza la existencia de la dilación;

Que, agrega el referido Informe Preliminar que en relación al plazo mencionado de 30 días para emitir nuevo pronunciamiento por parte del ex director de la UGEL N° 05, éste no se encuentra sustentado en norma legal alguna, por lo que valerse de este plazo para efectos del procedimiento sancionador, resulta inconstitucional por contravenir la garantía constitucional prevista en el inciso 9 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, y también resulta ilegal por contravenir el Principio de Tipicidad normado en el numeral 4 del artículo 230 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que prohíbe la analogía y la interpretación extensiva, y;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para la Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0009-2012-ED;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- NO INSTAURAR** proceso administrativo disciplinario contra el señor Humberto Elías Rossi Salinas, ex director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05, por los hechos materia del Informe N° 278-2009-CADER-DRELM.

Regístrese y comuníquese.



**DESILU LEON CEMPEN**  
Secretaria General  
Ministerio de Educación